



**CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y
CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC
CUANTIA: INDETERMINADA**

(DI: 3ra COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 20161701040P04976

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO (28)** de OCTUBRE del año dos mil dieciséis; ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito; comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **RALF KAISER**, en su calidad de Gerente General de **NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC**, conforme consta de la copia certificada del documento que se adjunta como habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad Alemana inteligente en el idioma español, divorciado, mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer



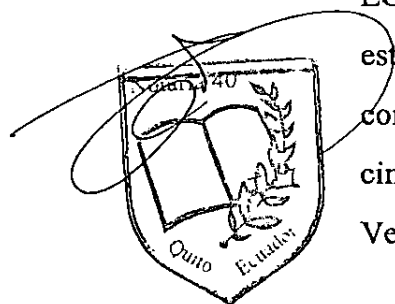
Bra. Paola Andrade Torres

obligaciones, a quien de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a hacer constar, Codificación de los Estatutos Sociales de NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC al tenor de los siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura; el señor: RALF KAISER, de nacionalidad Alemana, mayor de edad, de estado civil Casado, residente en Ecuador y domiciliado en la ciudad de Quito, quien interviene en su calidad de Gerente General de NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC, constituida el Diecisiete De Dos Mil Trece, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, e Inscrita el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, con número 0047 del Registro Mercantil. Conforme del nombramiento que se acompaña declarado ser hábil para contratar y contraer obligaciones. El compareciente en forma libre y voluntaria manifiesta su voluntad de realizar el Cambio Objeto Social de la Compañía, por así convenir a sus intereses. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, con fecha, dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, se constituye la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A., ante el señor doctor Gustavo Flores Uscategui; Notario

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000302

Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cero cuarenta y siete, tomo número ciento veinte y nueve, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. La compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER SA, tiene como objeto social el gestionar, obtener, de manera exclusiva contrato de reaseguros y retrocesiones para una o varias compañías reaseguradoras, aseguradoras o corredores internacionales de reaseguros. Mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, con fecha primero de Octubre e mil novecientos noventa y nueve; se procede al cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER SA., ante el señor Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el numero dos mil seiscientos ochenta y ocho, tomo ciento treinta el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; con lo que la compañía COMPINTER SA INTERMEDIARIA DE REASEGUROS. Alcanza un capital social de ochocientos setenta y dos mil millones de sucres, esto es US \$34.880 (Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América). La Superintendencia de Bancos y Seguros Mediante Resolución número SBS-INSP guion dos mil cinco guion ciento noventa y ocho, de doce de mayo del dos mil cinco resuelve aprobar el cambio de denominación de Compinter SA Intermediaria de Reaseguros, por el de AUUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. y, reformar el objeto social y la codificación íntegra del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el primero de abril del dos mil cinco, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de



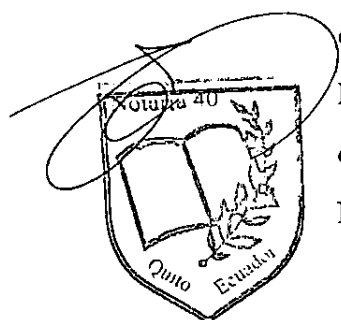
Dra. Paola Andrade Torres

junio del dos mil cinco.- La Superintendencia de Bancos y Seguros, Mediante Resolución número SBS-INSP-Dos mil cinco – trescientos sesenta y cuatro de diez y ocho de octubre del dos mil cinco, resuelve que se remita todo el expediente de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros, hoy denominada AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. a la Superintendencia de Compañías como consecuencia de la aprobación antes mencionada; y, una vez culminado los actos societarios referidos a dejado de pertenecer a las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado controladas por este organismo, que por el tipo de actividades de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A. se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. La Junta General De Accionistas de la Compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A., realizada con Fecha veinte y ocho de diciembre del dos mil cuatro, resolvió aprobar por Unanimidad el Aumento de Capital, reforma del objeto social, codificación de los estatutos sociales e inclusión de un nuevo socio en la compañía, y cuya copia certificada se adjunta a la escritura pública como documento habilitante. El Gerente general debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas antes señalada y procede en consecuencia con: El aumento de capital, reforma del objeto social; y, codificación de los estatutos sociales. La Junta General de Accionistas de la Compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A., realizada con fecha veinte y ocho de junio del dos mil trece, resolvió aprobar por Unanimidad de cambio de la Razón Social y la Codificación de los Estatutos Sociales y cuya copia Certificada se adjunta a la escritura Pública como documento habilitante. El Gerente General debidamente Autorizado por la Junta General de Accionistas antes señalada procede en consecuencia con: Cambio de la Razón Social de la Compañía; y, codificación de los estatutos Sociales; para lo cual realiza las siguientes declaraciones, según carta de fecha veinte y seis

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0.00003

de julio del dos mil doce, se procede a realizar la cesión de acciones de la compañía AAUG-LLC a favor del Señor Economista Ralf Kaiser, ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos acciones y veinte mil acciones a favor de GlobalHealth Alternatives del Ecuador S.A. El Econ. Ralf Kaiser declara que una vez aprobados los puntos de la Junta General de Accionistas, la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. resuelve cambiar su denominación a la de NORTHERN LIGHT ECUADOR SA NORLIGEC, codificación de los estatutos sociales de acuerdo a la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías. Y se eleva a escritura pública ante el Dr. Marco Antonio Vela Vasco Notario Vigésimo primero del Canto Quito, con fecha diecisiete de julio de dos mil trece, e inscrita el seis de noviembre de dos mil trece en el Registro Mercantil de Quito. El Eco. Ralf Kaiser; fue nombrado LIQUIDADOR de la Compañía GLOBALHEALTH ALTERNATIVES DEL ECUADOR S.A. con oficio N° SCVS-IRQ-DRASD-SD- 2016 OF. 04773 e inscrito el primero de marzo del dos mil dieciséis en el Registro Mercantil. Sobre la base de la RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRAS-SD-14-3131, con fecha veinte y nueve de febrero de dos mil dieciséis, donde la Dra. Rosario Carvajal Calvache SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN ENCARGADA, resolvió declarar disuelta la compañía GLOBALHEALTH ALTERNATIVES DEL ECUADOR S.A. que en Junta General de Accionistas llevada a cabo el quince de julio del dos mil dieciséis, conforme lo establecido en el Art. 21 de la ley de compañías la Compañía GLOBALHEALTH ALTERNATIVES DEL ECUADOR S.A. cede, a favor de la Srta. Cristina Kaiser Baquerizo con C.I.:091616041-9, de nacionalidad Ecuatoriana, la cantidad de (20.000) VEINTE MIL acciones nominativas y ordinarias de (US \$1.00) UN DÓLAR CADA UNA, Acciones que tiene en NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. Según Junta General de Accionistas



llevada a cabo el veinte y ocho de Octubre del año dos mil dieciséis, acta que se adjunta a la presente como documento habilitante, se resuelve ratificar el cambio del Objeto Social, la aprobación y suscripción del cuadro de integración de capital con la Señorita Christina Kaiser como nuevo socio Accionistas de la Compañía NORTHERN LIGHT ECUADOR SA NORLIGEC. TERCERA: CAMBIO DE OBJETO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL- El señor Econ. Ralf Kaiser declara que una vez aprobados los puntos de la Junta General de Accionistas, la compañía NORTHERN LIGHT ECUADOR SA NORLIGEC, resuelve cambiar su OBJETO SOCIAL, Codificación De Los Estatutos Sociales y la Suscripción del Capital. CUARTA: DECLARACION.- El Señor Econ. Ralf Kaiser, en la calidad en que comparece declara que se reforma el Artículo Tercero y el Artículo Trigésimo Primero Suscripción y Pago Del Capital del Estatuto Social de la Compañía se mantiene en (US. \$214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en doscientos catorce mil ochocientos setenta y dos acciones (214.872) nominativa y ordinarias de US. \$1.00 UN DÓLAR CADA UNA, numerados del cero, cero, cero uno (001) al doscientos catorce mil, ochocientos setenta y dos inclusive, (214.872), con la diferencia que el capital suscrito que le pertenecía a GLOBALHEALTH ALTERNATIVES DEL ECUADOR S.A. lo ostenta la señorita Christina Kaiser. QUINTA: REFORMA ARTICULO TERCERO- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es "A) Administración, Suscripción y Comercialización de toda clase de contratos de Servicios de Asistencia y de otros contratos permitidos por la Ley, que incluye entre otros la administración y distribución de planes de Asistencia en General, Asistencia a Guardias Privados, Asistencia al Viajero, Asistencia Vehicular, tanto nacionales como internacionales, funcionamiento y equipamiento a toda



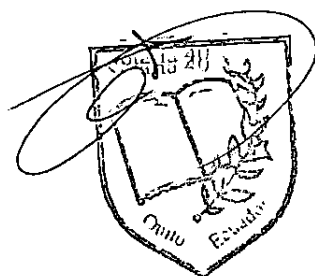
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000004

clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley. B) establecer convenios con proveedores de servicios de toda clase permitidos por leyes Ecuatorianas, incluyendo clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, laboratorios, farmacias; y que esto incluye la asistencia al viajero, nacional e internacional. C) Para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica. D) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin. E) Podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal. F) Podrá ejercer la Representación de empresas extranjeras en líneas afines a su objeto social. La Compañía para cumplir su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Leyes para el cumplimiento de sus fines.” SEXTA: REFORMA ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO – SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado es de (US. \$214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en doscientos catorce mil ochocientos setenta y dos acciones (214.872) nominativa y ordinarias de US. \$1.00 UN DÓLAR CADA UNA, numerados del cero, cero, cero uno (001) al doscientos catorce mil, ochocientos setenta y dos inclusive, (214.872).....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO D ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
RALF KAISER	US. \$194,872	US. \$194,872	194,872	91,69%
CHRISTINA KAISER BAQUERIZO	US. \$20,000	US. \$20,000	20,000	8,31%



Dra. Paola Andrade Torres

TOTAL	US. \$214,872	US. \$214,872	214,872	100,00%
--------------	----------------------	----------------------	----------------	----------------

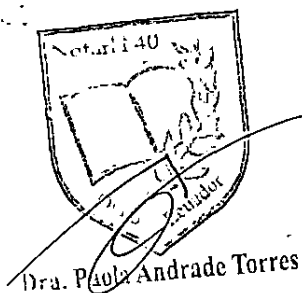
SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Expresamente queda autorizado el señor Abogado Diego Aveiga del Pino, con Mat. 11715 C.A.P., a realizar todas las Gestiones necesarias para que esta escritura sea inscrita una vez constituida en el Registro Mercantil correspondiente. CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - CAPITULO PRIMERO. Quedando la codificación de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina: NORTHERN LIGHT ECUADOR SA NORLIGEC, la misma que se rige por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tiene como domicilio principal El Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro o fuera del País, de conformidad con la Ley y estos Estatutos. La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es "A) Administración, Suscripción y Comercialización de toda clase de contratos de Servicios de Asistencia y de otros contratos permitidos por la Ley, que incluye entre otros la administración y distribución de planes de Asistencia en General, Asistencia a Guardias Privados, Asistencia al Viajero, Asistencia Vehicular, tanto nacionales como internacionales, funcionamiento y equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley. B) establecer convenios con proveedores de servicios de toda clase permitidos por leyes Ecuatorianas, incluyendo clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, laboratorios,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

000005

farmacias; y que esto incluye la asistencia al viajero, nacional e internacional. C) Para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica. D) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin. E) Podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal. F) Podrá ejercer la Representación de empresas extranjeras en líneas afines a su objeto social. La Compañía para cumplir su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Leyes para el cumplimiento de sus fines."

ARTICULO CUARTO.-CAPITAL.-ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital suscrito y pagado es de (US. \$214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en (214.872) doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR US. (\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al (214.872) doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: EMISION DE ACCIONES.-** La compañía podrá emitir acciones en títulos separados por cada uno de ellas o en títulos representativos de dos o más acciones. Los títulos correspondientes a las acciones serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. Las acciones darán derecho al o a los accionistas a percibir dividendos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los títulos correspondientes y definitivos de las acciones se emitirán cuando estén totalmente pagadas. **ARTICULO SEXTO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas los completados en el artículo 207 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los



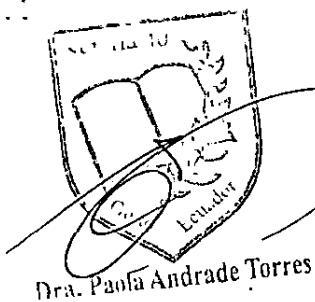
Dra. Paola Andrade Torres

derechos señalados en la ley y en estos Estatutos. El accionista tendrá derecho a un voto en las juntas generales en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerara dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas de la misma. La transferencia de acciones, el usufructo, prenda y los derechos reales constituidos sobre las mismas, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías; a la que también se sujetara la expedición de nuevos títulos por pérdida o destrucción. ARTICULO OCTAVO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, plazo que podrá ampliarse o registrarse si así lo acordare la junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo; de resolverlo así la Junta General de Accionistas. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA - CAPITULO SEGUNDO. ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la que legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Sociedad; sus principales atribuciones y facultades son las señaladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá además la Junta General de Accionistas resolver cualquier asunto que no se encuentre contemplado en estos Estatutos; y tomara en cada caso las decisiones que juzguen más convenientes a los intereses sociales. La compañía se administra por el Directorio, el Gerente General, el Presidente Ejecutivo, los Gerentes de Sucursales y Subgerentes, en su caso. ARTICULO DECIMO: CONFORMACION A JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y estará constituida por los accionistas que concurran representando más de la mitad del capital

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

000006

social pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en esta primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria y la junta se instalara con el mismo número de accionistas presentes, y así se expresara en la convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomaran por mayoría del capital pagado representado en la reunión, respectiva, sin embargo cuando la ley disponga que se requiere porcentajes del capital para hacer quórum y adoptar una decisión determinada, se estará a lo que ella disponga. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, las cuentas y los informes que representaren los administradores y comisarios acerca de la actividad social; y dictar la resolución correspondiente, no podrán aprobarse ni el Balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisariatos; esta Junta además deberá resolver sobre la distribución de beneficios sociales en caso de haberlos y fijar la retribución de los Comisarios, Administradores e Integrantes de organismos de Administración y Fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Generales extraordinarias se llevaran a cabo cuando sean convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria según lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria será hecha por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General, con ocho días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión; en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo y lugar de la república, pudiendo tratar



Dra. Paola Andrade Torres

sobre cualquier asunto, si está presente todo el capital pagado y los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. El Balance General y el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios y del auditor estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. La junta General de accionistas.- Sera presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía o quien haga sus veces, en falta o ausencia de aquel. El Gerente General o quien haga sus veces, actuará de Secretario. De cada sesión se levantara un acta, la que se trasladará al libro correspondiente debidamente legalizada con las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el siguiente sistema establecido.- en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a numero seguido, escritas en el anverso y reverso, en las cuales las actas figuran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto; y, rubricadas una por una por el Presidente Ejecutivo y secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de podrá además ser Universal cuando se celebre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: MAYORIA DECISORIA.- décimo tercero Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable del más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones contempladas en los Estatutos y la Ley, las abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la mayoría. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomaran por mayoría del capital pagado representado en la reunión respectiva. ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.- Las Juntas



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000007

Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a falta de este actuará el Gerente General. A falta de uno u otro de los funcionarios antes mencionados, presidirá y actuara en la secretaria en su caso el accionista que para el efecto fuere designado por los concurrentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Corresponde a las Juntas Generales de Accionistas las siguientes atribuciones: a) Nombrar, remover o suspender en el ejercicio de sus funciones al Gerente General, Presidente Ejecutivo, al Directorio, Comisario principal y suplente. Para el caso de nombramiento del Auditor Externo, de la selección del registro de firmas auditoras calificada por la Superintendencia, la Junta General de Accionistas podrá seleccionar una según el caso y a los demás funcionarios que hayan nombrado, para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, estos funcionarios pueden ser o no accionistas de la Compañía. b) Señalar remuneraciones, bonificaciones y recompensas que corresponda percibir a los funcionarios elegidos por ella. c) Resolver el aumento y la disminución del capital social. d) Resolver la Prorroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, así como la liquidación voluntaria de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. e) Acordar el cambio de domicilio de esta a cualquier lugar del territorio nacional. f) Resolver acerca de la fusión, la transformación, la escisión, la convalidación y la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación. g) Y las demás previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser accionistas o no de la Compañía, durara DOS años a su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la administración y representación legal de la sociedad, actividades estas en las que deberá ceñirse a lo estipulado en este Estatuto y la Ley de Compañías. Son atribuciones del Gerente General

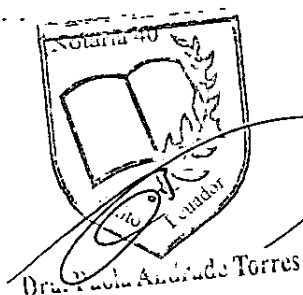


Dra. Paola Andrade Torres

las siguientes: a) Actuar como secretario en las Juntas Generales.- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. c) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a funcionarios y empleados. d) Manejar los fondos de la sociedad.- Efectuar toda clase de actos y operaciones bancarias y mercantiles que no esté relevadas por los estatutos a otros funcionarios. e) Suscribir actos y contratos que obliguen a la Compañía los cuales no podrán exceder de un monto de cinco mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración de dichos actos. f) suscribir conjuntamente con el presidente Ejecutivo actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen a la compañía hasta un monto que no sobrepase los diez mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración de dichos actos. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta General actos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la compañía, cuando estos excedan el valor de diez mil salarios mínimos vigentes a la fecha de celebración de dicho acto. h) Nombrar y despedir a funcionarios y empleados previa las formalidades legales. i) Dirigir la contabilidad, el archivo; correspondencia, de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias. j) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas junto con el Balance y reparto de utilidades. En Caso de falta o ausencia lo subrogará el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El presidente ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo este ser accionista o no de la Compañía, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señala en este Estatuto o que le confíe la Junta General de Accionistas; durara en su cargo DOS años pudiendo ser reelecto indefinidamente; reemplazara al Gerente General en caso de Impedimento temporal o definitivo de este y mientras la Junta General de Accionistas no haya nombrado el

correspondiente reemplazo. Son atribuciones del presidente Ejecutivo: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. c) Suscribir con el Gerente General los Títulos Acciones. d) En caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General. e) Reemplazar al Gerente General, en ausencia temporal o definitiva del mismo y hasta que se nombre legalmente un nuevo Gerente General, en todos los actos y contratos que deba realizar el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser accionistas o no de la Compañía, durara DOS años a su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la administración y representación legal de la sociedad, actividades estas en las que deberá ceñirse a lo estipulado en este Estatuto y la Ley de Compañías. Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Actuar como secretario en las Juntas Generales.- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos. c) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a funcionarios y empleados. d) Manejar los fondos de la sociedad.- Efectuar toda clase de actos y operaciones bancarias y mercantiles que no esté relevadas por los estatutos a otros funcionarios. e) Suscribir actos y contratos que obliguen a la Compañía los cuales no podrán exceder de un monto de cinco mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración de dichos actos. f) suscribir conjuntamente con el presidente Ejecutivo actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen a la compañía hasta un monto que no sobrepase los diez mil salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de celebración de dichos actos. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta General actos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la compañía, cuando estos excedan el valor de diez mil salarios mínimos vigentes a la fecha de



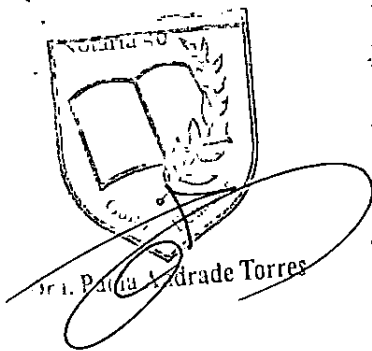
Doña Paola Andrade Torres

celebración de dicho acto. h) Nombrar y despedir a funcionarios y empleados previa las formalidades legales. i) Dirigir la contabilidad, el archivo, correspondencia, de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias. j) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas junto con el Balance y reparto de utilidades. En Caso de falta o ausencia lo subrogará el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo este ser accionista o no de la Compañía, ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señala en este Estatuto o que le confie la Junta General de Accionistas; durara en su cargo DOS años pudiendo ser reelecto indefinidamente; reemplazara al Gerente General en caso de Impedimento temporal o definitivo de este y mientras la Junta General de Accionistas no haya nombrado el correspondiente reemplazo. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. c) Suscribir con el Gerente General los Títulos Acciones. d) En caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General. e) Reemplazar al Gerente General, en ausencia temporal o definitiva del mismo y hasta que se nombre legalmente un nuevo Gerente General, en todos los actos y contratos que deba realizar el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial, Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en caso de falta, ausencia o impedimento de este la ejercerá el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES DE REPRESENTACION.- El presidente ejecutivo podrá ser indefinidamente reelegido, presidirá las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio, reemplazara al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, con sus mismas

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

300009

facultades y atribuciones, y tendrá en general, las facultades y deberes que le señalen la ley y los estatutos sociales. En caso de falta o ausencia del presidente Ejecutivo le reemplazarán los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos. ARTICULO VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.- La compañía tendrá un Directorio integrado por cinco miembros, incluidos entre ellos el Presidente Ejecutivo. La Junta general de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, por un periodo de dos años. En caso de no asistencia de uno o varios directores principales podrá convocarse indistintamente a cualquier director suplente. En caso de ausencia definitiva de uno o varios principales, se izarán los suplentes en orden de nombramiento. El directorio sesionará por lo menos una vez al año o cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente General, sin embargo, podrán reunirse en cualquier tiempo lugar y si concurren todos los directores y resolvieren efectuar sesión de Directorio. La convocatoria se hará por escrito mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión convocada. El secretario del Directorio será Gerente General y en caso de falta o ausencia, la persona que el Presidente Ejecutivo escoja para tal efecto. El gerente General tendrá voz informativa sin voto, y estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevara al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente Ejecutivo y Secretario. El quórum de liberatorio se tomara por mayoría de votos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: a) Dictar el Reglamento Interno; b) Aprobar el presupuesto de gastos generales; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General para que enajenen, comprometan o graven bienes muebles o inmuebles de la Compañía. Para la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, que constituyan salvamentos o recuperaciones judiciales o extrajudiciales, previa

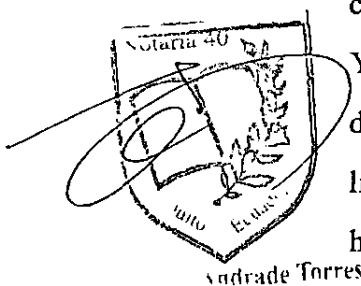


Notaria 40
Paola Andrade Torres

autorización de la Junta general de Accionistas; d) Conformar con participación de sus miembros y, de ser necesario con asesores externos, las comisiones de soporte para la administración y de auditoría y control, que sean necesarias; e) Conocer los Informes de gestión que deberán presentar los Administradores a la Junta General de Accionistas; f) Las demás facultades y atribuciones señaladas en la ley y los estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES DE SUCURSALES.- Los Gerentes de Sucursales serán designados por el Gerente General y están supeditados a su autoridad. Sus nombramientos serán por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán el control y súper vigilancia de las sucursales o de las áreas de operación a su cargo. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: LIMITES DE REPRESENTACION.- Todo gerente de Sucursal para el ejercicio de sus funciones; necesitara de Poder Especial otorgado por el Gerente General, gozara de las facultades otorgadas por los estatutos, por la Ley de Compañías, su reglamento y las normas expedidas para el efecto. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ESCRITURA ADMINISTRATIVA.- Los administradores, funcionarios y comisarios, continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Los representantes legales de la Compañía acreditaran su calidad con la respectiva nota de nombramiento aceptada e inscrita en el Registro Mercantil del respectivo cantón. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIATOS.- La Junta General de Accionistas, designara, para un periodo de dos años, un Comisario Principal y un Suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán facultades irrestrictas para la inspección y vigilancia de todas las operaciones de la Compañía, sin dependencia de los funcionarios administrativos de la Compañía. Igualmente tendrán facultades y deberes denominados por la Ley. La Junta General de Accionistas en ningún caso podrá aprobar balances ni cuentas por negocios



de la Compañía si aquello no fueren previamente conocidos por los comisarios y hubiere informe de los mismos. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVAS, BALANCE, UTILIDADES Y FISCALIZACION.- El ejercicio económico comenzara el primer día del mes de enero y finalizara el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General presentara a consideración de la Junta General de Accionistas dentro de los primeros meses del año, el balance, las cuentas respectivas y el informe de la situación económica de la compañía. La distribución de utilidades al accionista se hará de acuerdo a lo establecido en el Art. 208 de la Ley de Compañías, es decir en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagársele intereses. ARTICULOS VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá separar cada año, de sus utilidades netas, una suma no menor al diez por ciento de estas, a efecto de formar el fondo de reserva que determina la Ley, hasta un monto que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado. La Junta General podrá acordar la formación de cualquier tipo de reservas voluntarias. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DIVIDENDOS.- Solo se pagaran dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos de acciones se realizara en proporción al capital pagado. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrara en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley para el caso de la liquidación la misma Junta General de Accionistas resolverá quien o quienes harán de liquidadores. En todo lo concerniente a la liquidación se estará a lo



Andrade Torres

dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TRIGÉSIMO: LIQUIDADOR.- El Gerente General actuara como liquidador con representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en liquidación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado es de (US. \$214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en doscientos catorce mil ochocientos setenta y dos acciones (214.872) nominativa y ordinarias de US. \$1.00 UN DÓLAR CADA UNA, numerados del cero, cero, cero uno (001) al doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos inclusive, (214.872).....

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
RALF KAISEL	US. \$194,872	US. \$194,872	194,872	91,69%
CHRISTINA KAISER BAQUERIZO	US. \$20,000	US. \$20,000	20,000	8,31%
TOTAL	US. \$214,872	US. \$214,872	214,872	100,00%

DECLARACION.- El señor Economista Ralf Kaiser, en calidad que comparece declara con juramento que, la sesión de derechos y acciones se la realizaron e numerario y pagadas, según Acta de Junta General: DISPOSICIONES GENERALES - CAPITULO TERCERO. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas, nombrara una firma autorizada y calificada por la Superintendencia de Compañía, para que desempeñe las funciones de Auditor Externo de la Compañía en los Términos constantes en la Ley de Compañías, y las normas expedidas para el efecto. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

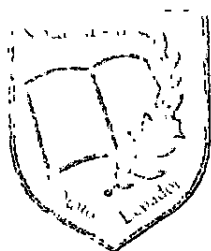
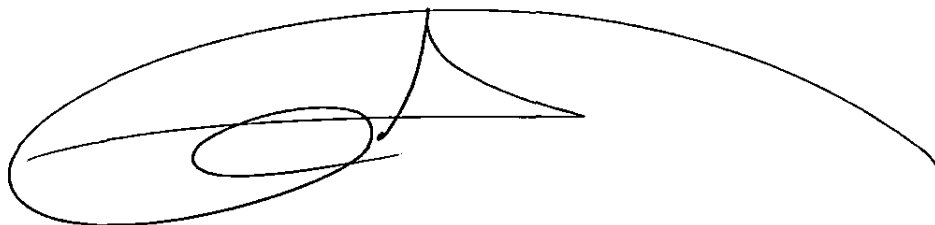
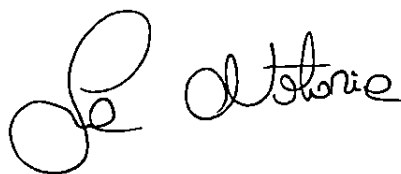
0000011

legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por Diego Aveiga Del Pino, profesional con matrícula número once mil setecientos quince (11715) del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



f) RALF KAISER

CI.-091507386-0





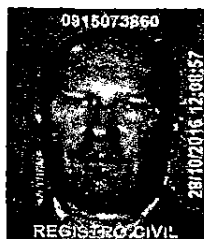
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915073860

Nombres del ciudadano: KAISER RALF

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: KAISER HANS

Nombres de la madre: KAISER HELGA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.28 13:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



[C-1C-68ba6a12ca2b4f9]



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Quito a 5 de noviembre del 2015

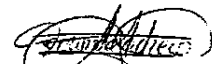
Señor
Econ. Ralf Káiser
Presente.

De mis consideración

Por medio de la presente, cúmplame comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **NORTHERN LIGH ECUADOR S.A. NORLIGEC** reunida el día 5 de noviembre del 2015, Resolvió ratificarlo a usted como **GERENTE GENERAL** por un período de dos años, de acuerdo a los estatutos de la compañía, usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá todos los deberes y atribuciones que para el efecto le otorga la Ley y los estatutos sociales.

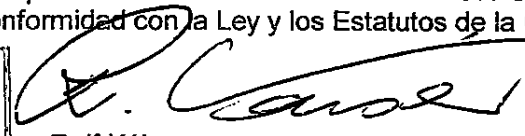
Mediante Resolución No. SBS-INSP-2005-198, de 12 de mayo del 2005, resuelve aprobar el cambio de denominación de Compinter S.A. Intermediaria de Reaseguros, por el de AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A.; y, reformar el objeto social y la codificación integral del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de abril del 2005, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de junio del 2005, se procedió con el aumento de capital, reforma del objeto social y codificación de los estatutos sociales, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de octubre del 2005, ante el notario público del Cantón Quito, vigésimo primero Dr. Marco Vela Vasco, e inscrito legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de diciembre del 2005. Mediante Resolución No. SBS-INSP-2013, de 27 de agosto del 2013, resuelve aprobar el cambio de denominación de AAUG Asistencia Mundial del Ecuador S.A., por el de **NORTHERN LIGH ECUADOR S.A. NORLIGEC**; y, reformar el objeto social y la codificación del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Quito Dr. Marco Vela, el 17 de julio del 2013, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 6 de noviembre del 2013

Atentamente.



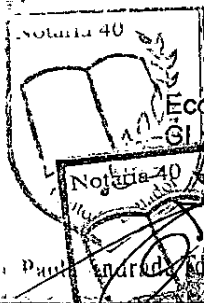
Fernanda Pacheco
Presidenta Secretaria AD - HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NORTHERN LIGH ECUADOR S.A. NORLIGEC.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos de la Compañía.



Econ. Ralf Káiser
GI 0915073860

Quito, 5 de noviembre del 2015





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 74516



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	51549
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17190
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NORTHERN LIGH ECUADOR S.A. NORLIGEC
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	KAISER RALF
IDENTIFICACIÓN	0915073860
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DENOM, CODIF Y RE: #RM 1495 DEL 22/06/2005 NOTARIA 21 DEL 01/04/2005
AC, CODIF Y RE: #RM 3169 DEL 12/12/2005 NOTARIA 21 DEL 27/10/2005 CAMBIO DENOM,
CODIF Y RE: #RM 4319 DEL 06/11/2013 NOTARIA 21 DEL 17/07/2013 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN. Es compulsada de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

28 OCT 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Página 1 de 1



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 76791

NÚMERO DE CERTIFICADO 76791



* 2 2 9 8 0 7 0 6 C T K W B C *

Con fecha 10 de Noviembre del 2015, se halla inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, otorgado por la **COMPAÑÍA NORTHERN LIGH ECUADOR S.A. NORLIGEC**, a favor del Señor **KAISER RALF**.- Quito, a dieciocho de Noviembre del dos mil quince.- **EL REGISTRADOR**.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015



JC/mm.-

Resp.....



de Datos Públicos

Dr. Paula Andrade Torres

en Quito



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791395190001
RAZON SOCIAL: NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC
NOMBRE COMERCIAL: NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: KAISER SEITE RALF
CONTADOR: LOGACHO MORALES GABRIELA SORAYA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/01/1998	FEC. CONSTITUCION:	09/01/1998
FEC. INSCRIPCION:	28/01/1998	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	28/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION DE PLANES DE MEDICINA PREPAGADA Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

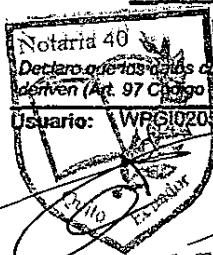
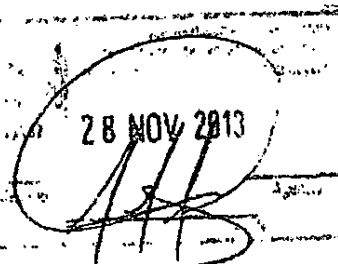
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
Número: N24-831 Intersección: AV. COLON Edificio: ARTIGAS 100 Piso: 8 Oficina: 8 Referencia ubicación: FRENTE A LA
PLAZA ARTIGAS Telefono Trabajo: 022544294 Fax: 022544294 Email: g.logacho@aaug.com Web: WWW.AAUG.COM.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: WPG1020513

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 29/11/2013 10:18:42

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A.
NORLIGEC**

En este Distrito Metropolitano de Quito, veinte y ocho días del mes de Octubre del dos mil dieciséis, a las trece horas con treinta minutos, en las oficinas ubicadas en las calles Av. 12 de Octubre No. 24-831 y Colón, Edif. Artigas Cien, Piso 5, asisten y comparecen a la Junta General Extraordinaria de socios.

<u>Accionista</u>	<u>% de Acciones</u>
Ralf Kaiser	91.69%
Christina Kaiser	8.31%
Total	100%

Preside la Junta General de Accionistas el señor Economista Ralf Kaiser y Secretaria a la Srta., Cindy Tello, AD-HOC de LA JUNTA.

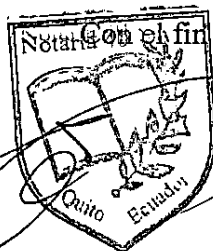
El Presidente ordena al secretario que se constate el quórum, al estar presente la totalidad de los socios, que representa el cien por ciento del Capital Social de la compañía, por lo que la junta queda legalmente instalada.

Se procede a dar la lectura del orden del día:

A. Cambio de Objeto Social de la Compañía

B. Suscripción del Pago de Capital de Acuerdo a la Transferencia de Acciones.

La junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.



Dra. Paola Andrade Torres

Con el fin de tratar los puntos del orden del día, toma la palabra el secretario de la Junta:



A. Reforma del Artículo Tercero Cambio de Objeto Social el cual expresará lo siguiente:

“A) Administración, Suscripción y Comercialización de toda clase de contratos de Servicios de Asistencia y de otros contratos permitidos por la Ley, que incluye entre otros la administración y distribución de planes de Asistencia en General, Asistencia a Guardias Privados, Asistencia al Viajero, Asistencia Vehicular, tanto nacionales como internacionales, funcionamiento y equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley. B) establecer convenios con proveedores de servicios de toda clase permitidos por leyes Ecuatorianas, incluyendo clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, laboratorios, farmacias; y que esto incluye la asistencia al viajero, nacional e internacional. C) Para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica. D) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin. E) Podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal. F) Podrá ejercer la Representación de empresas extranjeras en líneas afines a su objeto social. La Compañía para cumplir su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Leyes para el cumplimiento de sus fines.”

B. Reforma al Artículo Trigésimo Primero – Suscripción y Pago Del Capital.- El capital social suscrito y pagado es de (US. \$214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, divididos en doscientos catorce mil ochocientos setenta y dos acciones (214.872) nominativa y ordinarias de US. \$1.00 UN DÓLAR CADA UNA, numerados del cero, cero, cero uno (001) al doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos inclusive, (214.872).

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
RALF KAISER	US. \$194,872	US. \$194,872	194,872	91,69%
CHRISTINA KAISER BAQUERIZO	US. \$20,000	US. \$20,000	20,000	8,31%
TOTAL	US. \$214,872	US. \$214,872	214,872	100,00%

Para tratar los puntos del orden del día toma la palabra el Sr. Economista Ralf Kaiser Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía **NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC** y en común acuerdo con los accionistas; se **Aprueba** el Cambio de Objeto Social "A) Administración, Suscripción y Comercialización de toda clase de contratos de Servicios de Asistencia y de otros contratos permitidos por la Ley, que incluye entre otros la administración y distribución de planes de Asistencia en General, Asistencia a Guardias Privados, Asistencia al Viajero, Asistencia Vehicular, tanto nacionales como internacionales, funcionamiento y equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley. B) establecer convenios con proveedores de servicios de toda clase permitidos por leyes Ecuatorianas, incluyendo clínicas, hospitales, prestadores de servicios de salud, médicos, laboratorios, farmacias; y que esto incluye la asistencia al viajero, nacional e internacional. C) Para esto la compañía podrá celebrar toda clase de contratos de servicios, representación, compraventa, importación y exportación, permuta, arrendamiento, consignación y distribución, asesoría y asistencia técnica, tecnológica. D) Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin. E) Podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal. F) Podrá ejercer la Representación de empresas extranjeras en líneas afines a su objeto social. La Compañía para cumplir su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Leyes para el cumplimiento de sus fines." **Y la Reforma Artículo Trigésimo Primero – Suscripción Y Pago Del Capital.-** El capital social suscrito y pagado es de **(US. \$214.872) DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS,**

NORTHERN LIGHT

Ecuador S.A

divididos en doscientos catorce mil ochocientos setenta y dos acciones (214.872) nominativa y ordinarias de US. \$1.00 UN DÓLAR CADA UNA, numerados del cero, cero, cero uno (001) al doscientos catorce mil, ochocientas setenta y dos inclusive, (214.872).

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
RALF KAISER	US. \$194,872	US. \$194,872	194,872	91,69%
CHRISTINA KAISER BAQUERIZO	US. \$20,000	US. \$20,000	20,000	8,31%
TOTAL	US. \$214,872	US. \$214,872	214,872	100,00%

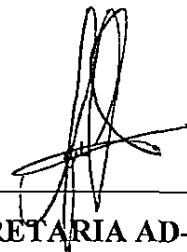
No habiendo otro punto que tratar, el Sr. Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta.- La Junta se reinstala y se da lectura del Acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones, con lo cual, se declara concluida la sesión, siendo las 14:00 horas. Para constancia de lo expuesto, suscriben todos los socios asistentes por tratarse de una Junta Universal Extraordinaria.

Para constancia de todo lo tratado y en aprobación de esta acta firman.



PRESIDENTE

Econ. Ralf Kaiser

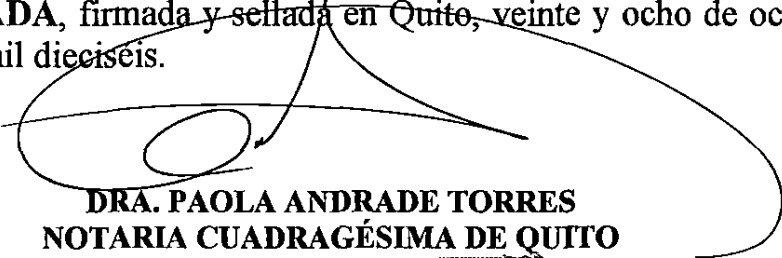


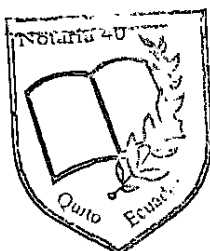
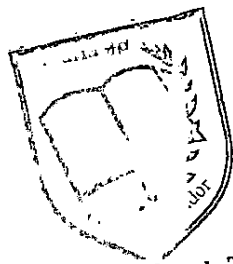
SECRETARIA AD-HOC

Cindy Tello

000016

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veinte y ocho de octubre del año dos mil dieciséis.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000018288

0000017



20161701040P04976

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701040P04976						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RALF KAISER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0915073860	ALEMANA	GERENTE GENERAL	NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000018303



20161701040001767

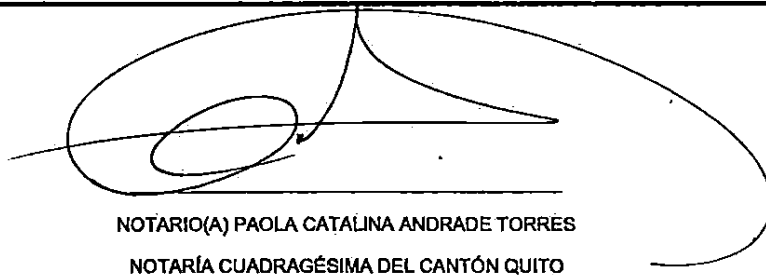
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040001767

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RALF KAISER	REPRESENTANDO A NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC	CÉDULA	0915073860
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000018541

0000318



20161701009O02582

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

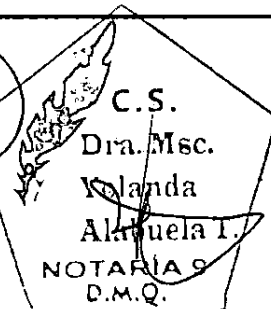
RAZÓN MARGINAL N° 20161701009O02582

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:52)
TIPO DE RAZÓN:	CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-12-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 0026613

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RALF KAISER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0915073860
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

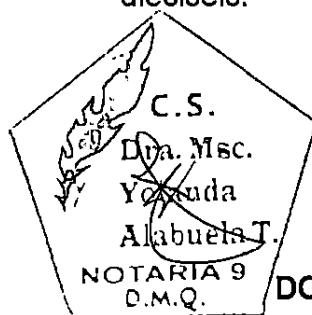
NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



C.S.

20161701009002582

RAZON.- Tome nota de la escritura pública de **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC**, celebrada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, el veinte y ocho de octubre del dos mil dieciséis, constante en el presente instrumento, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S.A."**, celebrada ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui, Notario Noveno del Cantón Quito, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y uno de noviembre del dos mil dieciséis.-




DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



0000019



Factura: 002-003-000025129

20161701021001400

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701021001400

MATRIZ	
FECHA:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:27)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04976

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791395190001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00892

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

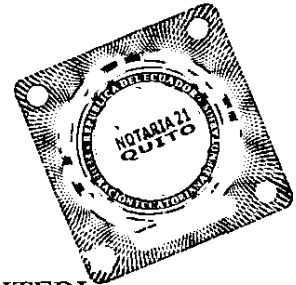
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20161701021001400

RAZON: Tome nota del cambio del objeto social y Codificación de los Estatutos Sociales, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de cambio de la razón social y codificación de los estatutos sociales de la compañía AAUG ASISTENCIA MUNDIAL DEL ECUADOR S.A. otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo el 17 de julio del 2013.- Quito, veinte y cuatro de noviembre del dos mil dos mil dieciséis.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

0100020

TRÁMITE NÚMERO: 72732



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5171
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0915073860	KAISER RALF	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /28/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	NORTHERN LIGHT ECUADOR S.A. NORLIGEC
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1495 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2005..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROS

